

Administración Local

Ayuntamientos

RIAÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la natalidad en el Ayuntamiento de Riaño, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE RIAÑO (LEÓN)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el municipio de Riaño a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

Artículo 2.- Bases reguladoras

Lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en lo que establezca el Pleno municipal

Artículo 3.- Aplicación presupuestaria

La cuantía total de la partida de estas subvenciones asciende a la cantidad de 3.000 € consignada en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Riaño.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Los progenitores o adoptantes titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario o beneficiaria de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los menores.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la normativa.
- Será requisito imprescindible que al menos uno de los dos progenitores lleve empadronado en el municipio como mínimo el año anterior a la fecha de nacimiento y la familia resida de manera efectiva en el municipio de Riaño. El recién nacido deberá también estar empadronado en el municipio.
- Todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas se resolverán mediante resolución de Alcaldía.
- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias que continúen residiendo en el municipio de Riaño en el momento de dictarse la resolución de la ayuda y deberán continuar residiendo durante al menos dos años desde la concesión de la ayuda.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Riaño.

Artículo 5.- Naturaleza y cuantía de la subvención

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 1.000 € por hijo nacido o adoptado una vez entre en vigor la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Presentación y plazo de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Riaño. Los solicitantes deben adjuntar la documentación que requiera el Consistorio, de forma que queden acreditados el cumplimiento de requisitos para poder ser beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción y resolución

La instrucción del expediente corresponde a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Riaño, correspondiendo la resolución al Sr. Alcalde o Alcaldesa de Riaño.

Artículo 8.- Justificación y pago

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta norma, una vez concedidas las subvenciones, se procederá al pago de las mismas.

Artículo 9.- Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento de pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Riaño, a 4 de abril de 2022.–El Alcalde, Fernando Moreno Cob.

12971